Esquel, 23 de octubre de 2025.

------VISTO Y CONSIDERANDO:----------

------I.- La aclaratoria interpuesta por la Dra. <Persona 1> letrada de la parte actora respecto de la Sentencia Interlocutoria N° 248/2025 CANO del 21/10/2025, dictada por ésta Excma. Cámara de Apelaciones.----------

-------Advierte la letrada que en la Sentencia indicada se omitió regular los honorarios por su actuación en esta Cámara.----------

------II.- La finalidad del remedio intentado es corregir un error material, suplir una omisión o aclarar un concepto oscuro (art. 168 de la Ley XIII N° 5 del DJP), pero sin que ello implique alterar lo sustancial de la decisión.----

------Siendo que asiste razón a la peticionante dado que la misma contestó el traslado dispuesto respecto al memorial de la contraria (ver ID. 2085635) la omisión advertida debe ser aclarada.----------

------Atento ello corresponde regular los honorarios de la Dra. <Persona 3> <Persona 2>, vencedora en el recurso en 9 JUS (conf. arts. 5, 6, 6 bis, 7, 13 y ccdtes. de la ley arancelaria local).----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° V del Chubut;----------

----------R E S U E L V E----------

------1).- ACLARAR la Sentencia Interlocutoria N° 248/2025 CANO del 21/10/2025, salvando la omisión incurrida REGULANDO los honorarios de la Dra. <Persona 1> en 9 JUS en un todo de acuerdo a lo referido en los considerandos de la presente y lo dispuesto or los arts. 5, 6, 6bis, 7 bis, 13 y ccdtes. de la ley XIII N° 4 del DJP.----------

------2).- REGÍSTRESE, notifíquese, déjese constancia marginal en la Sentencia Interlocutoria N° 170/2025 CANO.----------

------La presente resolución es firmada por dos jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría.----------

JORGE L. FRÜCHTENCHT **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2025. CONSTE.

Cristina Márquez
Secretaria